



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490- 2019-A-MDSS

San Sebastián, 24 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal n.º 533-2019-GAL-MDSS, el Informe n.º 81-2019-OSCDU-GDHS/MDSS el FUT N.º 1318-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Opinión Legal n.º 533-2019-GAL-MDSS el Gerente de Asuntos Legales opina por la procedencia de la petición de desistimiento realizado por Catherine Viviana López Béjar mediante FUT 001116 - Expediente n.º 1318 de 20 de enero del 2017 al trámite del procedimiento de divorcio convencional promovido por Mario Máximo Loaiza Suta y Catherine Viviana López Béjar;

Que, al respecto debemos indicar que el artículo 198 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, establece que: "198.1. El **desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo**, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...) 198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.** 198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y **declarará concluido el procedimiento**, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento

Que, además conforme el artículo 195, numeral 195 del cuerpo normativo antes indicado establece: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del artículo 197, el **desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable." Por lo tanto, conforme a los documentos adjuntos debe declararse concluido el presente procedimiento administrativo, en calidad de desistimiento.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO; y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de divorcio convencional promovido por Mario Máximo Loaiza Suta y Catherine Viviana López Béjar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos Sociales y a los interesados, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

